

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem... 0'20 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las denuncias de desertores a que se refiere la Real orden circular de 12 de noviembre último (D. O. número 252), presentadas antes del Real decreto de Amnistía e indulto de 4 del actual (D. O. número 150), surtan efecto a los denunciados, siempre que el desertor resulte útil para el servicio, sin perjuicio del indulto que pueda corresponder a los desertores, incluso los de África, con arreglo al artículo 4.º, números 3.º y 5.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de julio de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Directorio Militar, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concede el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento los reclutas pertenecientes al reemplazo del año actual y agregados al mismo.

2.º Dentro del mismo plazo se autoriza a los indicados individuos para que puedan optar por los beneficios del artículo 268 de la citada ley los

que ya estuviesen acogidos a los del 267 de la misma.

3.º Los que se acogían a esta ampliación quedan obligados a presentar los certificados de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas del mismo reemplazo que se hayan acogido a los expresados beneficios en la época reglamentaria.

4.º Las instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de los indicados beneficios quedan sin ulterior resolución por comprenderles esta circular, y sin curso las que se presenten después de la indicada fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1924.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ílmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden de este Ministerio, fecha 9 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 11, y en vista de las consultas recibidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que su Real decreto de amnistía e indulto general de 4 del corriente mes no es aplicable a responsabilidades por indemnización.

2.º Que sí lo es a los que se hallan en condena condicional, si no estuviesen comprendidos en las excepciones que se señala el citado Real decreto.

3.º Que en las causas en tramitación, en que sea dudoso si al hecho perseguido alcanzan los beneficios de la amnistía o indulto general, el Ministerio Fiscal no desistirá de la acción penal, conforme autoriza el artículo 10 del repetido Real decreto, y continuará la causa hasta dictarse sentencia firme, haciéndose entonces aplicación del mismo, si así correspondiera por razón del delito declarado o penalidad impuesta.

4.º Que la exclusión de la multa declarada en la Real orden de 9 del corriente debe entenderse del indulto total, pero no de los beneficios que concede el último párrafo del artículo 5.º, y que asimismo se halla comprendido en el indulto el arresto sustitutorio de la multa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

GARCIA GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El artículo 55 de la ley Provincial vigente dispone que las Diputaciones se reúnan necesariamente en las capitales respectivas el primer día útil de los meses quinto y décimo del año económico.

La diversidad de fechas en que éste ha dado principio ha traído, como consecuencia forzosa, la variación de aquéllas para las reuniones ordinarias de las Diputaciones. Por ello, a partir de 1919, en que el año económico dió principio en 1.º de abril, la reunión semestral de las Corporaciones provinciales tenía lugar el primer día útil de los meses de agosto y enero.

Establecido nuevamente, por el Real Decreto-ley de 30 de junio pasado, el comienzo del año económico en 1.º de julio, es evidente que tienen que variar también las fechas en que las Diputaciones se reúnan, en obligado cumplimiento del citado artículo 55 de la Ley de 29 de agosto de 1882.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la próxima reunión ordinaria de las Diputaciones Provinciales se verifique el primer día hábil del próximo mes de noviembre en lugar del 1.º de agosto en que se verificó en los cinco últimos años; y que si hubiera preparados asuntos de excepcional urgencia, de los que fuera preciso conocer inmediatamente, se celebre sesión extraordinaria, con arreglo

a los artículos 61 y 62 de la expresada Ley.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de esa Diputación Provincial y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores Civiles de todas las provincias.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 39

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de El Vellón, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: La Martina.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, a 30 de junio de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

(Núm. 2.076)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

3.ª SECCIÓN

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1924 A 1925 APROBADO POR REAL ORDEN DE 3 DE JULIO DE 1924

En los días y horas que se expresan en el presente estado, se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, y simultáneamente en las oficinas del Distrito Forestal, calle de Claudio Coello, número 23, primero, segunda escalera, cuando la tasación pase de 5.000 pesetas, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en dicho estado se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipo de tasación que en aquéllos se anuncian y se fijan en este estado. Cuando la tasación sea superior a 5.000 pesetas las proposiciones se harán por pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales o en la Caja General de Depósitos de la provincia el 5 por 100 de la tasación de una anualidad.

MONTES QUE FIGURAN EN EL CATÁLOGO DE LOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	Tasación - Pesetas	DURACIÓN DEL DISFRUTE	DÍAS Y HORAS de las subastas	FUNCIONARIOS que presenciarán las subastas
2	Alto del Hilo	Becerril de la Sierra.....	Pastos para 200 lanares y 100 cabrios.....	500	Año forestal	30 agosto, a las diez	Peón guarda J. Jiménez.
3	Cabeza Mediana.....	Idem.....	Idem id.....	500	Idem.....	20 idem, a las once	Idem id.
4	Dehesa Boyal del Berrocal	Idem.....	Idem sobrantes para 200 lanares y 15 vacunos.....	350	1.º octubre a 1.º marzo, 1.º julio a 30 septiembre.....	30 idem, a las doce	Idem id.
4	Gargantilla y otros	Idem.....	Idem para 200 lanares y 120 cabrios.....	500	Año forestal	30 idem, a las trece.....	Idem id.
7	Los Atillos	Hoyo de Manzanares	100 metros cúbicos de arcilla.....	100	Idem.....	30 idem, a las diez.....	Peón guarda F. Pérez.
7	Idem.....	Idem.....	Caza menor.....	2.500	Cinco años.....	29 idem, a las doce.....	Idem id.
8	Cerca Cabildo	Idem.....	Pastos para 100 lanares, 100 cabrios, 20 vacunos y 10 mayores.....	1.100	Año forestal	30 idem, a las once	Idem id.
9	Cerca de las Viñas	Idem.....	Idem para 200 lanares, 100 cabrios, 20 vacunos y 20 mayores	850	Idem.....	30 idem, a las doce.....	Idem id.
10	Monte Egido.....	Idem.....	Idem para 450 cabrios	450	1.º octubre a 31 de marzo	30 idem, a las trece.....	Idem id.
11	Chaparral de las Viñas.....	Manzanares el Real.....	Idem para 200 lanares o 100 cabrios.....	900	Año forestal.....	30 idem, a las diez.....	Sobreguarda.
12	Dehesa Boyal de Colmenarejo.....	Idem.....	Idem para 800 lanares o 400 cabrios, 100 vacunos y 20 mayores	6.500	Idem.....	30 idem, a las doce.....	Idem.
13	Idem.....	Idem.....	Podá de encinas y roza de fresnos, 500 estéreos.....	1.500	Hasta 1.º de abril.....	30 idem, a las once.....	Idem.
19	Dehesa Nueva.....	Moralzarzal.....	Pastos para 600 lanares, 180 vacunos y 30 mayores	3.500	Año forestal.....	30 idem, a las diez	Peón guarda L. Martínez.
19	Idem.....	Idem.....	Roza de fresno 30 estéreos	100	Hasta 1.º de abril.....	29 idem, a las diez.....	Idem id.
21	Matarrubia.....	Idem.....	Pastos para 1.000 lanares, 300 cabrios, 60 vacunos y 20 mayores	7.000	Año forestal.....	30 idem, a las once.....	Idem id.
21	Idem.....	Idem.....	Canteras 300 metros cúbicos de granito	300	Idem.....	29 idem, a las once.....	Idem id.
21	Idem.....	Idem.....	Idem 100 metros cúbicos de granito para edificación.....	100	Idem.....	29 idem, a las doce.....	Idem id.
23	Dehesa Golondrina.....	Navacerrada.....	Pastos para 500 lanares, 500 cabrios, 70 vacunos y 10 mayores.....	7.000	Idem.....	30 idem, a las trece.....	Sobreguarda S. Martín.
23	Idem.....	Idem.....	Leñas de roble 300 estéreos	1.000	Hasta 15 de mayo.....	30 idem, a las doce.....	Idem id.
26	Cañal, Ladera y Entretérminos.....	Alpedrete.....	Pastos para 600 lanares y 300 cabrios	1.600	Año forestal	28 idem, a las diez.....	Idem id.
26	Idem.....	Idem.....	Canteras 100 metros cúbicos de granito	100	Idem.....	29 idem, a las once.....	Idem id.
27	Dehesa Boyal.....	Idem.....	Pastos para 450 lanares, 100 cabrios, 40 vacunos y 22 mayores	2.200	Idem.....	29 idem, a las doce.....	Idem id.
27	Idem.....	Idem.....	Canteras 600 metros cúbicos de granito	600	Idem.....	29 idem, a las trece.....	Idem id.
28	Dehesa Golondrina y Mesa.....	Cercedilla.....	Pastos para 400 lanares, 200 cabrios, 25 vacunos y 10 mayores.....	4.000	Idem.....	28 idem, a las diez.....	Idem id.
31	Mata del Vadillo.....	Idem.....	Idem para 50 cabrios	400	Idem.....	28 idem, a las once.....	Idem id.
32	Pinar y Agregados	Idem.....	Idem para 1.500 lanares 400 vacunos y 100 mayores.....	7.000	Idem.....	6 septiembre, a las once.....	Idem id.
32	Idem (Pradera de las Dehesas).....	Idem.....	Idem para 50 vacunos	500	Idem.....	6 idem, a las doce.....	Idem id.
32	Idem.....	Idem.....	Canteras 300 metros cúbicos de granito	300	Año forestal	6 idem, a las trece.....	Idem id.
34	Dehesa de la Jara.....	Collado Mediano.....	Pastos para 200 lanares o 100 cabrios o 200 vacunos y 20 mayores	4.000	Idem.....	10 idem, a las diez.....	Sobreguarda A. Domínguez.
35	Monte Redondo.....	Idem.....	Idem para 200 lanares o 100 cabrios o 10 vacunos y 10 mayores.....	800	Idem.....	10 idem, a las once.....	Idem id.
38	Dehesa Soto.....	Guadarrama.....	Idem para 1.000 lanares o 200 cabrios o 150 vacunos y 10 mayores	9.000	Idem.....	6 idem, a las doce.....	Idem id.
39	Pinar y Agregados	Idem.....	Idem para 3.200 lanares, 200 cabrios, 320 vacunos y 80 mayores	10.000	Idem.....	6 idem, a las trece.....	Idem id.
39	Idem.....	Idem.....	Canteras 200 metros cúbicos de granito	400	Idem.....	6 idem, a las once.....	Idem id.
40	El Pinar.....	Los Molinos.....	25 metros cúbicos de madera y 8 estéreos leñas de pinos	524	Idem.....	2 idem, a las diez.....	Peón guarda M. Benito.
40	Idem.....	Idem.....	100 estéreos leña de cambroño.....	100	Idem.....	2 idem, a las once.....	Idem id.
40	Idem.....	Idem.....	Canteras 125 metros cúbicos de granito	125	Idem.....	2 idem, a las doce.....	Idem id.
40	Idem.....	Idem.....	Arcilla por diez años, 125 metros cúbicos anuales	2.500	Idem.....	1.º idem, a las trece.....	Sobreguarda S. Martín.
40	Idem.....	Idem.....	Pastos para 1.000 lanares, 400 vacunos y 25 mayores.....	4.000	Idem.....	1.º idem, a las doce.....	Idem id.
40	Idem.....	Idem.....	Idem para 300 cabrios.....	3.500	Idem.....	1.º idem, a las once.....	Idem id.
40	Idem.....	Idem.....	Caza durante seis años.....	27.000	Epoca reglamentaria.....	1.º idem, a las doce.....	Idem id.
127	Cerca Hojarana.....	Navacerrada.....	Pastos para 20 cabrios	125	Año forestal.....	11 idem, a las diez.....	Peón guarda M. Bernal.
128	Prado Majaserranos.....	Idem.....	Idem para 70 cabrios y 20 vacunos.....	200	Idem.....	11 idem, a las once.....	Idem id.
129	Prado Regidor.....	Idem.....	Idem para 80 cabrios, 20 vacunos y 10 mayores.....	900	Idem.....	11 idem, a las doce.....	Idem id.

MONTES QUE PASARON DE HACIENDA

1	Prado Pequeño	Valdeolmos.....	Pastos para 800 lanares y 40 vacunos.....	1.200	1.º noviembre a 30 de septiembre.....	16 octubre, a las doce.....	Sobreguarda P. Benito.
2	Dehesa del Batán	Alcalá de Henares	Idem para 500 lanares	2.000	15 enero a 15 de marzo.....	20 diciembre, a las doce.....	Idem id.
3	Soto Heredad de la Torre.....	Algete.....	Idem para 2.500 lanares.....	3.000	1.º noviembre a 10 de marzo.....	2 octubre, a las once.....	Idem id.
3	Idem.....	Idem.....	Idem para 100 vacunos y 15 mayores.....	2.500	1.º abril a 30 de septiembre.....	18 marzo, a las doce.....	Idem id.
3	Idem.....	Idem.....	Leña 40 estéreos	120	Hasta 15 de mayo.....	2 octubre, a las doce.....	Idem id.
4	Dehesa Boyal de Enfrente.....	Ambite.....	Pastos para 250 lanares	350	1.º noviembre a 31 de marzo.....	9 idem, a las nueve.....	Idem id.
5	Dehesa Boyal.....	Anchuelo.....	Idem para 250 lanares.....	600	1.º octubre a 28 de febrero.....	4 septiembre, a las once.....	Idem id.
5	Idem.....	Idem.....	Idem para 25 vacunos	200	1.º mayo a 30 de septiembre.....	10 abril, a las doce.....	Idem id.
6	Idem.....	Idem.....	Roza de maleza 60 estéreos	200	Hasta 31 de diciembre.....	4 septiembre, a las doce.....	Idem id.

6	Dehesa de San Blas.....	Barajas.....	Pastos para 600 lanares.....	5.500	1.º octubre a 30 de junio.....	1.º idem, a las trece.....	Idem id.
7	Prado Herbal.....	Camarma de Esteruelas.....	Idem para 1 000 lanares y 40 vacunos.....	1.060	1.º noviembre a 28 febrero y 1.º mayo a 30 septiembre.....	13 octubre, a las trece.....	Idem id.
8	Dehesilla.....	Canillejas.....	Idem para 150 lanares y 50 cabrios o 25 vacunos.....	300	1.º noviembre a 28 de febrero.....	15 idem, a las doce.....	Idem id.
9	Dehesa Boyal Vieja.....	Cobefia.....	Idem para 2.000 lanares.....	2.000	Idem.....	4 idem, a las nueve.....	Idem id.
11	El Coto.....	Pozuelo del Rey.....	Idem para 300 lanares.....	350	Año forestal.....	5 septiembre, a las trece.....	Idem id.
14	Dehesa Boyal.....	Daganzo de Arriba.....	Idem para 1.000 lanares.....	2.000	1.º diciembre a 28 febrero.....	4 octubre, a las trece.....	Idem id.
15	Prado de Arriba y de Abajo.....	Fuente el Saiz.....	Idem para 2.000 lanares, 20 vacunos y 150 mayores.....	4.500	Año forestal.....	7 idem, a las nueve.....	Idem id.
16	Prado Herbal.....	Loches.....	Idem para 300 lanares, 25 vacunos, 20 mayores y 15 crias.....	525	1.º noviembre a 28 de febrero.....	3 idem, a las nueve.....	Idem id.
17 y 18	Dehesa Lagar y Esparrales.....	Meco.....	Idem para 500 lanares.....	1.200	1.º noviembre a 31 marzo.....	13 idem, a las diez.....	Idem id.
19	Soto Marimartin e Isla.....	Mejorada del Campo.....	Idem para 400 lanares y 10 vacunos.....	1.100	Idem.....	7 idem, a las trece.....	Idem id.
20	Dehesa Carmiera.....	Orusco.....	Idem para 400 lanares.....	800	Idem.....	10 idem, a las nueve.....	Idem id.
21	Dehesa del Monte.....	Paracuellos de Jarama.....	Idem para 1.100 lanares.....	2.200	1.º octubre a 28 febrero.....	1.º septiembre, a las nueve.....	Idem id.
22	Prado Egido.....	Idem.....	Idem para 550 lanares.....	1.100	Idem.....	1.º idem, a las diez.....	Idem id.
24	El Val.....	Pezuola de las Torres.....	Idem para 600 lanares.....	800	Año forestal.....	8 idem, a las doce.....	Idem id.
25 y 26	Prados Valdebecerros y Valdeibáñez.....	Ribatejada.....	Idem para 600 lanares.....	800	1.º noviembre a 28 febrero.....	14 octubre, a las diez.....	Idem id.
27	Dehesa del Común.....	Santorcaz.....	Idem para 400 lanares y 60 vacunos.....	200	Idem.....	3 septiembre, a las trece.....	Idem id.
28	Dehesa Ribera.....	Las Santos de la Humosa.....	Idem para 500 lanares.....	2.000	1.º noviembre a 15 marzo.....	3 idem, a las nueve.....	Idem id.
28	Idem.....	Idem.....	Regalia, 20 quintales métricos.....	2.000	Hasta 1.º de mayo.....	3 idem, a las diez.....	Idem id.
30	Dehesa del Retamar.....	Torrejón de Ardoz.....	Pastos para 600 lanares.....	1.700	1.º noviembre 28 febrero, 15 mayo 15 septiembre.....	6 octubre, a las diez.....	Idem id.
31	Dehesa del Valle.....	Idem.....	Idem para 600 lanares.....	900	Idem.....	6 idem, a las once.....	Idem id.
32	Prado Ardoz y Eras de Trillar.....	Idem.....	Idem para 600 lanares.....	700	Idem.....	6 idem, a las doce.....	Idem id.
33	El Plantío.....	Torres.....	Idem para 500 lanares.....	650	Año forestal.....	5 septiembre, a las nueve.....	Idem id.
34	Prado Herbal.....	Idem.....	Idem para 200 lanares.....	250	Idem.....	5 idem, a las diez.....	Idem id.
86	Dehesa Prado Boyal.....	Valdeolmos.....	Idem para 300 lanares.....	800	1.º noviembre a 28 febrero.....	1.º octubre a las diez.....	Idem id.
86	Idem.....	Idem.....	Idem para 40 vacunos.....	400	1.º noviembre a 30 septiembre.....	1.º idem, a las once.....	Idem id.
37	El Soto.....	Valdetorres.....	Idem para 150 vacunos y 500 lanares.....	2.000	1.º noviembre a 28 febrero.....	3 idem, a las trece.....	Idem id.
38	Dehesa Boyal.....	Valdilecha.....	Idem para 2.000 lanares.....	2.000	1.º noviembre a 30 abril.....	10 idem, a las trece.....	Idem id.
40	Dehesa Cuesta Bajo.....	Valverde.....	Idem para 500 lanares y 10 cabrios.....	800	1.º octubre a 31 marzo.....	8 idem, a las doce.....	Idem id.
40	Idem.....	Idem.....	Esparto, 15 quintales métricos.....	75	1.º julio a 30 septiembre.....	8 junio, a las nueve.....	Idem id.
41	Dehesa de los Heros.....	Villavilla.....	Idem 20 quintales métricos.....	187	Idem.....	7 idem, a las doce.....	Idem id.
41	Idem.....	Idem.....	Pastos para 200 lanares.....	300	1.º noviembre a 30 abril.....	8 octubre, a las nueve.....	Idem id.
43 y 44	La Almunia y La Fedriza.....	Villar del Olmo.....	Idem para 250 lanares.....	300	1.º noviembre a 31 marzo.....	9 idem, a las doce.....	Idem id.
47	Cerca Mata Antón.....	Becerril de la Sierra.....	Idem para 200 lanares y 20 vacunos.....	600	Año forestal.....	29 agosto, a las once.....	P. guarda J. Jiménez.
49	Solos Prados.....	Idem.....	Idem para 200 lanares y 9 vacunos.....	550	Idem.....	29 idem, a las doce.....	Idem id.
50	Cerca Cabildo.....	El Boalo.....	Idem para 150 lanares, 150 cabrios, 40 vacunos y 6 mayores.....	1.100	Idem.....	1.º septiembre, a las nueve.....	P. guarda L. Martínez.
54	Dehesa del Río.....	Idem.....	Idem para 500 lanares, 200 cabrios, 100 vacunos y 20 mayores.....	3.000	Idem.....	1.º idem, a las diez.....	Idem id.
55	Eras de Trillar.....	Idem.....	Idem para 150 lanares, 100 cabrios, 20 vacunos y 6 mayores.....	300	Año forestal menos julio y agosto.....	1.º idem, a las once.....	Idem id.
56	Prado Egido.....	El Boalo (Matalpino).....	Idem para 150 lanares, 100 cabrios, 15 vacunos y 6 mayores.....	400	Año forestal.....	1.º idem, a las doce.....	Idem id.
57 bis	Idem.....	Idem.....	Idem para 150 lanares, 100 cabrios, 70 vacunos y 6 mayores.....	250	Idem.....	1.º idem, a las trece.....	Idem id.
64 bis	Idem.....	Idem.....	Idem para 100 lanares y 10 cabrios.....	50	Idem.....	30 agosto, a las trece.....	Sobreguarda.
70	Nava del Reslejo.....	Manzanares el Real.....	Idem para 300 lanares, 150 cabrios y 100 vacunos y 20 mayores.....	2.500	Idem.....	30 idem, a las nueve.....	P. guarda L. Martínez.
70	El Berrocal.....	Moralzarzal.....	Idem.....	309	Idem.....	29 idem, a las nueve.....	Idem id.
70	Idem.....	Idem.....	Canteras, 300 metros cúbicos de granito.....	600	1.º noviembre a 28 febrero.....	30 idem, a las doce.....	Idem id.
71	Los Linares.....	Idem.....	Pastos para 300 lanares.....	200	1.º mayo a 30 septiembre.....	30 idem, a las trece.....	Idem id.
71	Idem.....	Idem.....	Idem para 80 vacunos.....	600	Año forestal.....	30 idem, a las once.....	Sobreguarda S. Martín.
72	Cerca Grijuela.....	Navacerrada.....	Idem para 40 cabrios y 10 vacunos.....	250	1.º noviembre a 30 septiembre.....	2 octubre, a las once.....	P. guarda A. Herrero..
78	Dehesa Carrascal.....	Arganda.....	Idem para 400 lanares.....	1.300	15 abril a 30 septiembre.....	20 marzo, a las doce.....	Idem id.
79	Dehesa Ribera.....	Idem.....	Idem para 45 vacunos.....	1.100	1.º noviembre a 30 septiembre.....	2 octubre, a las doce.....	Idem id.
80	Valdepozos.....	Idem.....	Idem para 400 lanares y 10 cabrios.....	1.500	Año forestal.....	7 idem, a las nueve.....	Idem id.
81	Dehesa Valdecabañas.....	Belmonte de Tajo.....	Idem para 500 lanares y 10 cerda.....	1.000	1.º noviembre a 30 abril.....	3 idem, a las doce.....	Idem id.
82	Dehesa Nueva del Cerezo.....	Carabafia.....	Idem para 500 lanares.....	1.100	Año forestal.....	7 idem, a las trece.....	Idem id.
83	El Pinar.....	Colmenar de Oreja.....	Idem para 900 lanares y 100 cabrios.....	300	1.º julio a 30 septiembre.....	8 junio, a las nueve.....	Idem id.
84	Idem.....	Idem.....	Esparto, 75 quintales métricos.....	150	Año forestal.....	4 octubre, a las trece.....	Idem id.
84	Los Cerros.....	Extremera.....	Pastos para 500 lanares.....	500	Idem.....	4 idem, a las nueve.....	Idem id.
90	El Robledal.....	Valdaracete.....	Idem para 500 lanares.....	600	Idem.....	6 idem, a las doce.....	Idem id.
91	Baldio.....	Valdelaguna.....	Idem para 200 lanares y 20 cabrios.....	3.817	1.º noviembre a 31 agosto.....	6 idem, a las once.....	Idem id.
92	La Dehesa.....	Idem.....	Idem para 1.000 lanares y 50 cabrios.....	250	1.º julio a 30 septiembre.....	8 junio a las trece.....	Idem id.
92	Idem.....	Idem.....	Esparto, 50 quintales métricos.....	1.100	1.º noviembre a 31 julio.....	8 octubre, a las doce.....	Idem id.
93	El Soto.....	Villamanrique de Tajo.....	Pastos para 300 lanares.....	375	Año forestal.....	8 septiembre, a las once.....	Sobreguarda A. Domínguez.
133, 139 y 139 bis	Cerro del Peralejo y otros.....	Alpedrete.....	Idem para 280 lanares y 75 cabrios.....	600	Idem.....	8 idem, a las doce.....	Idem id.
133, 139 y 139 bis	Idem.....	Idem.....	Canteras, 600 metros cúbicos de granito.....	400	Idem.....	8 idem, a las doce.....	Guardia Civil.
140	Prado de Villa.....	Aravaca.....	Pastos para 100 lanares y 50 mayores.....	800	Idem.....	8 idem, a las doce.....	Sobreguarda S. Martín.
141 y 142	Prado Cabezueta y Mata las Cuerdas.....	Cercedilla.....	Idem para 50 lanares, 80 cabrios y 25 mayores.....	500	Idem.....	9 idem, a las diez.....	Sobreguarda A. Domínguez.
152	El Castillo.....	Collado Mediano.....	Idem para 100 lanares o 50 cabrios o 10 vacunos.....	400	Idem.....	9 idem, a las once.....	Idem id.
153	Cerca Carriona.....	Idem.....	Idem para 100 lanares o 10 vacunos.....	100	Idem.....	9 idem, a las doce.....	Idem id.
155	Esterilla o Robledillo.....	Idem.....	Idem para 60 lanares.....	8.000	Año forestal respetando las vedas.....	5 idem, a las diez.....	Idem id.
158	Dehesa de Abajo.....	Guadarrama.....	Idem para 125 vacunos.....	5.000	Año forestal.....	5 idem, a las once.....	Idem id.
159	Dehesa Porqueriza.....	Idem.....	Idem para 500 lanares o 250 cabrios y 50 vacunos.....	2.500	Idem.....	5 idem, a las doce.....	Idem id.
160	Prado Navalafuente.....	Idem.....	Idem para 300 lanares o 170 cabrios y 30 vacunos.....	2.500	1.º octubre a 15 marzo, 15 julio a 30 septiembre.....	1.º idem, a las nueve.....	Sobreguarda S. Martín.
162	Dehesa Fuentespajar.....	Los Molinos.....	Idem para 300 cabrios o 100 vacunos.....	600	1.º octubre a 10 marzo, 10 julio a 30 septiembre.....	2 idem, a las nueve.....	P. guarda M. Benito.
163	Penalotolva.....	Idem.....	Idem para 200 lanares o 200 cabrios o 30 vacunos.....	2.500	15 abril a 30 septiembre.....	18 marzo, a las doce.....	Sobreguarda A. Domínguez.
166	Dehesa Boyal.....	Collado Villalba.....	Idem para 150 vacunos.....				

Modelo de proposición para las subastas dobles

Don, vecino de, según cédula personal de clase, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, del aprovechamiento de del monte número, perteneciente al pueblo de, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (se consigna la cantidad escrita en letra, advirtiéndose que se desechará toda proposición en que no sea así consignada, así como también la proposición en que se añada alguna cláusula).

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

3.ª SECCIÓN

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1924-25, APROBADO POR REAL ORDEN DE 3 DE JULIO DE 1924

Los aprovechamientos que a continuación se expresan, han sido concedidos por adjudicación directa a los Ayuntamientos que se expresan, por el precio de tasación

MONTES QUE FIGURAN EN EL CATÁLOGO DE LOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACION Pesetas	DURACION DEL DISFRUTE
7	Los Atillos	Hoyo de Manzanares.....	Pastos gratuitos para 600 lanares, 400 cabríos, 30 vacunos y 26 mayores	1.500	Año forestal.
20 y 22	Dehesa Vieja y Robledillo	Meralzarzal	Siembra de 54 hectáreas, primer año	2.000	Hasta que se levante la cosecha.
29	Dehesilla y Rodeo.....	Cercedilla	Idem de 61 hectáreas, quinto año	1.100	Idem.
40	El Pinar.....	Los Molinos	Idem de 131 hectáreas, sexto año.....	1.310	Idem.
40	Idem.....	Idem.....	Pastos gratuitos para 100 vacunos.....	500	Año forestal.

MONTES QUE PASARON DE HACIENDA

1	Prado Pequeño	Valdeolmos.....	Pastos gratuitos para 200 mayores, menores o vacunos	180	1.º noviembre a 30 de septiembre.
2	Dehesa del Batán	Alcalá de Henares.....	Idem id. para 160 mayores, 60 vacunos y 20 menores	750	1.º mayo a 31 de junio
3	Soto Heredad de la Torre	Algete.....	Idem id. para 70 vacunos, 30 mayores y 10 menores.....	3.000	1.º abril a 30 de septiembre.
4	Dehesa Boyal de Enfrente	Ambite.....	Idem id. para 260 mayores.....	300	Idem.
4	Idem.....	Idem.....	Siembras de 72 hectáreas.....	1.500	Hasta que se levante la cosecha.
5	Dehesa Boyal	Anchuelo	Pastos gratuitos para 160 mayores	200	29 abril a 29 de septiembre.
6	Dehesa de San Blas	Barajas.....	Idem id. para 100 mayores	1.500	1.º julio a 30 de septiembre.
7	Prado Herbal.....	Camarma de Esteruelas	Idem id. para 100 mayores y 30 menores	400	1.º mayo a 30 de septiembre.
8	Dehesilla.....	Canillejas.....	Idem id. para 10 vacunos y 38 mayores	100	Idem.
9	Dehesa Boyal Vieja	Cobefia.....	Idem id. para 130 mayores y vacunos.....	500	1.º abril a 30 de septiembre.
9	Idem.....	Idem.....	Idem por adjudicación a los vecinos para 100 mayores y vacunos.....	400	Idem.
14	Dehesa Boyal.....	Daganzo de Arriba	Idem gratuitos para 180 mayores, 50 vacunos y 40 menores	500	Idem.
15	Prado de Arriba y de Abajo	Fuente el Saz.....	Siembras de 6 hectáreas.....	750	Hasta que se levante la cosecha.
16	Prado Herbal.....	Loeches.....	Pastos gratuitos para 130 mayores, 30 vacunos y 20 menores.....	250	1.º abril a 30 de septiembre.
17 y 18	Dehesa Lagar y Esparragales.....	Meco.....	Idem id. para 145 mayores y 10 menores.....	750	Idem.
19	Soto Marimartín e Isla	Mejorada del Campo.....	Idem id. para 150 mayores y 30 menores	500	Idem.
19	Idem.....	Idem.....	Siembras de 80 hectáreas.....	3.000	Hasta que se levante la cosecha.
20	Dehesa Carniciza.....	Orusco.....	Pastos gratuitos para 457 mayores y 11 menores	600	1.º abril a 30 de septiembre.
21	Dehesa del Monte.....	Paracuellos de Jarama.....	Idem id. para 60 mayores	560	1.º mayo a 30 de septiembre.
22	Prado Egido.....	Idem.....	Idem id. para 60 mayores	240	Idem.
25 y 26	Valdebecceros, Valdeibáñez.....	Ribatejada.....	Idem id. para 120 vacunos y mayores	200	Idem.
25 y 26	Idem.....	Idem.....	Idem por adjudicación a los vecinos para 125 mayores y vacunos.....	500	1.º mayo a 30 de septiembre.
27	Dehesa del Comuña.....	Santorcaz	Idem gratuitos para 26 vacunos, 126 mayores y 18 menores	175	1.º marzo a 30 de septiembre.
28	Dehesa Rivera.....	Santos de la Humosa	Idem id. para 25 vacunos y 167 mayores.....	850	1.º abril a 30 de septiembre.
30	Dehesa del Retamar.....	Torrejón de Ardoz.....	Idem id. para 150 mayores	250	8 mayo a 30 de septiembre.
31	Dehesa del Vallo.....	Idem.....	Idem id. para 150 mayores	250	Idem.
32	Prado Ardoz y Eras de Trillar.....	Idem.....	Idem id. para 150 mayores	250	Idem.
35	Prado Boyal.....	Valdeavero	Idem id. para 195 mayores, 20 vacunos y 15 menores	300	11 marzo a 30 de septiembre.
35	Idem.....	Idem.....	Idem por adjudicación a los vecinos para 2.000 lanares	600	1.º noviembre a 10 de marzo.
36	Prado y Dehesa Boyal.....	Valdeolmos.....	Idem gratuitos para 160 mayores y vacunos	400	1.º noviembre a 30 de septiembre.
37	El Soto.....	Valdetorres.....	Idem id. para 200 mayores	500	1.º marzo a 30 de septiembre.
38	Dehesa Boyal	Valdilecha.....	Idem id. para 148 mayores	750	1.º mayo a 30 de septiembre.
40	Dehesa Cuarto Bajo.....	Valverde.....	Idem id. para 60 mayores	600	1.º abril a 30 de septiembre.
41	Dehesa de los Eros.....	Villalbilla.....	Idem id. para 120 mayores	225	1.º mayo a 30 de septiembre.
43 y 44	La Almunia y Pedriza.....	Villar del Ojmo.....	Idem id. para 100 mayores	250	Idem.
71	Los Linares.....	Moralzarzal.....	Idem id. para 100 mayores	750	1.º abril a 30 de septiembre.
79	Dehesa Ribera.....	Arganla	Idem id. para 60 vacunos, 160 mayores y 60 menores.....	800	Año forestal.
82	Dehesa Nueva del Cerezo.....	Carabaña.....	Idem id. para 165 mayores y 129 menores	500	1.º de mayo a 30 de septiembre.
83	El Pinar.....	Colmenar de Oreja.....	Siembras de 200 hectáreas.....	2.500	Hasta que se levante la cosecha.
92	La Dehesa	Valdelaguna.....	Idem de 340 hectáreas	4.533	Idem.
92	Idem.....	Idem.....	Pastos gratuitos para 140 mayores y 70 menores	1.500	1.º mayo a 30 de septiembre.
93	El Soto.....	Villamanrique de Tajo.....	Idem id. para 70 mayores	150	1.º abril a 30 de septiembre.
165	Dehesa Boyal	Collado Villalba.....	Idem id. para 250 mayores	2.000	Año forestal.
168	Dehesa de Abajo.....	Guadarrama	Idem id. para 90 vacunos, 70 mayores y 10 menores	1.300	Idem.
162	Dehesa Fuentespajar.....	Los Molinos	Idem id. para 100 vacunos y mayores	500	1.º de abril a 15 de julio.
163	Penatoya.....	Idem.....	Idem id. para 25 mayores y 30 menores.....	100	1.º abril a 10 de julio.
163 bis	Matarongiles y otros.....	Idem.....	Siembras de 10 hectáreas.....	750	Hasta que se levante la cosecha.

Lunes 28 de Julio de 1924

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia de diez y nueve del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales de esta Corte, D. José de Quinto de Santa Pau, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Felipe de Sande.

Es copia:

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande

(A.—809)

BUENAVISTA

Mallen Santos (Félix), natural de Granada, de estado soltero, profesión domador, de cincuenta y ocho años, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, número 13, bajo, procesado en sumario 761-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad.

Madrid, 2 de julio de 1924.

El Secretario,

P. S.,

Rafael Martínez Casado

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—1.170)

Cortinas Montamarta (César), natural de Perdigón (Zamora), de estado soltero, profesión zapatero, de veinticuatro años, hijo de Agapito y María, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, 19, 3.º, procesado por daños, sumario 701-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad.

Madrid, 2 de julio de 1924.

El Secretario,

P. S.,

Rafael Martínez Casado

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—1.171)

Pérez de Siles (Manuel), natural de Méjico, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Cartagena, 17, procesado por tentativa de robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría

del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 3 de julio de 1924.

El Secretario,

P. S.

Rafael Martínez Casado

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—1.174)

Guzmán López (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de dieciocho años, hijo de Justo y de María, domiciliado últimamente en la calle de Jaén, 7, procesado por hurto, sumario 694-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 2 de julio de 1924.

El Secretario,

P. S.

Rafael Martínez Casado

Joaquín Díaz Cañabate.

(B.—1.175)

CENTRO

Navarro Folgado (Arturo), natural de Bilbao, de estado soltero, profesión comercio, de treinta y nueve años, hijo de Pedro y de Cándida, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Sacristanes, número 7, procesado por hurto, bajo el número 837 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 9 de julio de 1924.

El Secretario,

Ricardo Gómez García

José Alvarez

(B.—1.203)

Odriozola Alberdi (José María), natural de Zanarraga, de estado soltero, profesión ebanista, de treinta años, hijo de Cándido y de Ramona, domiciliado últimamente en la calle de la Estrella, 11, procesado por hurto, bajo el número 1.269 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 9 de julio de 1924.

El Secretario,

Ricardo Gómez García

José Alvarez

(B.—1.204)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de este día, dictada en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, sigue don Manuel Gonzalo Gaya, contra D. Mariano Moneu y Arcas, para la efectividad de un préstamo de cincuenta mil pesetas de capital, intereses y costas, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de setenta mil pesetas, las fincas hipotecadas y que se describen a continuación:

Una casa en esta Corte, con fachada a

la Costanilla de los Desamparados, número diez, moderno, trece antiguo de la manzana doscientas cuarenta y ocho, que ocupa una superficie de ciento setenta y tres metros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos treinta y tres pies treinta y nueve decímetros cuadrados, con inclusión de los gruesos de fachada y lo que parece comprenderle de medianería y paredes de cerramiento. Consta de planta baja y tres pisos, principal, segundo y tercero, distribuidos en dos habitaciones; linda: por el Norte o derecha, entrando, con la casa número veinte de la calle de San Juan, propiedad de los herederos de D. Eduardo de la Loma, y la número veintidós, de la, misma calle, de D. Lucio Izquierdo; al Este con la vía pública, Costanilla de los Desamparados; al Sur o izquierda, con la casa número doce de esta última calle, y al Oeste o testero, con el edificio número catorce de la misma, destinado a Hospital de hombres incurables, que tiene entrada por la calle de Atocha.

Y otra casa en esta Corte y su calle de la Costanilla de los Desamparados, número doce moderno, catorce antiguo de la manzana doscientos cuarenta y ocho, que ocupa una superficie plana de ciento sesenta y nueve metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento ochenta y ocho pies cinco céntimos cuadrados, con inclusión de los gruesos de fachada y los que parece corresponderle de medianería y paredes de cerramiento. Consta de planta baja y tres pisos: principal, segundo y tercero distribuidos en dos habitaciones; linda: al Este o frente, con la calle de su situación; al Sur o izquierda, entrando, con el edificio número catorce de la misma calle, destinado a Hospital de hombres incurables; al Oeste o testero, con el propio Hospital, y al Norte o derecha, con la casa número diez de la Costanilla de los Desamparados, antes deslindada.

Para la celebración del indicado remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de agosto próximo venidero, a las once de su mañana, y se previene: que ambas fincas salen a la venta en un solo lote; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Asgote

Francisco Fabié

(A.—814)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue don Primitivo Fernández Estrada, contra doña María Suárez Valdés y Perdomo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días y en la cantidad de veintiún mil quinientas veintidós pesetas cincuenta y seis céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, la participación de finca siguiente:

La quinta parte proindiviso de la siguiente posesión:

Una finca de recreo, sita en el barrio de Viesques, parroquia de Ceares, del Concejo de Gijón, que mide dos hectáreas, noventa y una áreas y noventa centiáreas, o sean veintitrés días de bueyes; linda: al Oeste y Norte, con carretera o camino vecinal de primer orden y en parte bienes de herederos de D. Gaspar Cienfuegos Jovellanos; Este, carretera vecinal, y Sur, bienes de García Rendueles y Cienfuegos Jovellanos. Comprende dicha posesión una casa hotel y tres fincas llamadas «La Oiesta», «La Pación» y «La Viña», habiendo sido formada por la agrupación de todas ellas.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes del precio de subasta; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Por mi compañero Sr. Rives, Juan García Inés

V.º B.º

El Juez,

(Firmado)

(A.—810)

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy,

ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por la excelentísima señora doña María de los Dolores Morand y Miguel, Marquesa de Valero de Palma, contra su esposo el excelentísimo Sr. D. Alvaro Valero, de Palma Marqués de Valero de Palma, y los causahabientes de don Rafael Sánchez y Fernández, sobre que la enajenación del solar de la calle de Abascal, esquina al paseo de la Castellana, subdividido hoy en un solar con fachada a la calle de Abascal, sin número, y en otro con fachadas a las calles de Miguel Angel y Abascal, igualmente sin número, hecha por el excelentísimo Sr. D. Alvaro Valero de Palma, no puede perjudicar a la demandante por tener dicha finca el carácter de parafernalia, que se declare inexistente o rescindido el contrato de compra venta aludido, hecho en favor de D. Rafael Sánchez y Fernández, y que se otorguen los documentos necesarios por los demandados, para que las inscripciones tengan lugar en el Registro de la Propiedad, de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia, por desconocerse el domicilio de los causahabientes de D. Rafael Sánchez y Fernández, emplazo a éstos por medio de esta cédula, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda de que se trata y documentos acompañados a la misma se hallan en Secretaría.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se firma la presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Por mi compañero Sr. Rives,
Juan García Inés
(A.—813)

Juzgados municipales

CENTRO

A virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta Corte, en el juicio verbal seguido a instancia de D. Joaquín Prats Peralta, a nombre de D. Teodoro López Poza, contra don Luis Madrueño, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, una mula de seis años, color castaño, más altura de la marca, que ha sido tasada en mil quinientas pesetas, y se halla depositada en poder del demandado, Sr. Madrueño, calle del Comandante Fortea, número cuatro, habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día ocho de agosto próximo, a las diez horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta que es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo, en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
José Ballester
V.º B.º
(Firmado)
(A.—815)

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Frarisco Iglesias, como Apoderado de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y como tal del asociado D. Alfonso de Borbón y Borbón, contra ignorados herederos de doña Antonia Meseguer, sobre desahucio, por falta de pago de alquileres, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil quinientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, citar a la parte demandada, por segunda vez, con apercibimiento de tenerlos por conformes con el desahucio, si no comparecen, a cuyo fin se señala el día cinco de agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, debiendo comparecer por sí o por medio de persona apoderada en forma en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Madera, número once, principal; parándoles, en caso contrario, el apercibimiento a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a los demandados ignorados herederos de doña Antonia Meseguer, expido y firmo la presente, visada por el señor Juez en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez,
Luis Naharro
(A.—811)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante el expresado Tribunal, y por el Letrado D. Ceilio Paulino Cid, en nombre de D. Emilio García Afuera, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de la resolución del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de 18 de enero de 1924, por la que se confirmó otra de la Alcaldía de Colmenar de Oreja que mandó seguir procedimientos de apremio contra bienes del recurrente, en cuyo recurso se ha acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 14 de julio de 1924.

El Secretario de Sala,
Rafael García Valdés
(Núm. 2.172)

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

El Recaudador de la Hacienda, interino en la 3.ª Zona de esta Capital, D. Rodolfo Quemada Zapatero, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar a sus órdenes, para el periodo ejecutivo, a D. Marcelino Gil Pascual.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales comprendidas en dicha Zona.

Madrid, 18 de julio de 1924.

El Tesorero-Contador de Hacienda,
Eufasio Belda

Ayuntamientos

ALDEA DEL FRESNO

Por cese del que la venía desempeñando de halla vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta Villa, dotada con la cantidad de 200 pesetas anuales, para pago de medicamentos que pueda facilitar al puesto de la Guardia Civil de esta Villa y dos familias que existen en la Beneficencia Municipal.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Farmacia, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del mismo, en el término de treinta días.

Aldea del Fresno, 16 de junio de 1924.

El Alcalde,
José Hernández
(Núm. 2.224) (O.—162)

ARROYOMOLINOS

Se halla depositado en este Ayuntamiento, y a disposición de quien acredite ser su dueño, un ternero como de cinco meses de edad, negro morucho, bragao, con las dos orejas rajadas y sin ninguna marca.

Si transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio no fuere reclamado, se enajenará, en pública subasta, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 24 de abril de 1905.

Arroyomolinos, 24 de julio de 1924.

El Alcalde,
Benigno Martín
(Núm. 2.245) (O.—161)

LAS ROZAS DE MADRID

Por clausura de la Farmacia de esta localidad, se halla vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta villa, dotada con la cantidad de 262'50 pesetas anuales, por residencia y prestación de que establece la Real orden de 18 de abril de 1905, dado el número de 1.259 residentes con que cuenta este Municipio, abonándole por separado de los primeros el valor de los medicamentos que suministre a las familias incluidas en las listas de pobres, por la tarifa aprobada por Real orden de 31 de julio de 1923.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores o Licenciados en Farmacia, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde Presidente del mismo, en el término de treinta días.

Las Rozas de Madrid, 17 de junio de 1924.

El Alcalde,
Genaro Velasco
(Núm. 2.225) (O.—162)

ALCOBENDAS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión Municipal Permanente para el próximo año económico de 1924 a 1925, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Alcobendas, junio de 1924.

El Alcalde,
Francisco Garibay
(Núm. 1.810)

NAVAS DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario para el

ejercicio de 1924-1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Navas del Rey, 9 de junio de 1924.

El Alcalde,
Aurelio Espartosa
(Núm. 1.811)

TORREMOCHA DE JARAMA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Torremocha de Jarama, a 5 de junio de 1924.

El Alcalde,
Rafael Díaz
(Núm. 1.833)

VILLAVICIOSA DE ODON

Se halla depositada en esta Alcaldía y a disposición de quien acredite ser su dueño, una mula cuya reseña a continuación se expresa, la que pasado el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, será enajenada en pública subasta, de acuerdo y conforme disponen los artículos 13 y 14 del Reglamento de 24 de abril de 1905, o si presentándose su dueño se negare a pagar el importe de los daños y gastos causados.

Villaviciosa de Odón, 19 de julio de 1924.

El Alcalde,
Miguel Aparicio

Reseña de la mula:

Pelo castaño, alzada la marca, edad de catorce a dieciséis años, varias cicatrices, con pelos blancos en la región de la crin, calzada de las cuatro extremidades y sobre la marcha ligero movimiento de cuneo.

(Núm. 2.243) (O.—160)

SOCIEDAD DE SEGUROS LA VICTORIA DE BERLIN

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S. 4.464/761.865 de la Sociedad de Seguros La Victoria de Berlín, expedida en dieciséis de marzo de mil novecientos veintitrés, sobre la vida de D. Andrés Sánchez Pastor y doña Luisa Núñez Sánchez Grande, de Peñafior (Sevilla), se hace público por medio del presente anuncio que, si no fuera presentada en la Dirección General para España de la citada Sociedad, calle de Alcalá, treinta y tres, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

(A.—812)

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798